



Radicación: 081374089001201900086

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: DAMASO MARENCO ESCORCIA

Ejecutado: ROGER EDWIN MARTINEZ MONTERROSA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: Al despacho el proceso de la referencia, Informándole que el ejecutado, se encuentra notificado personalmente, y no contesto la demanda ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 7 de septiembre de 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL De Campo De La Cruz, Siete (07) día del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, y revisado el expediente de la referencia, se procede a decidir, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se evidencia que, en el cuaderno principal, se encuentra la constancia de la notificación personal la parte ejecutada, vista en el reverso del folio 07 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 290 del C. G. del P., sin proponer excepciones, al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, inciso 2 establece que *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En el caso que nos ocupa, el demandado ROGER EDWIN MARTINEZ MONTERROSA, identificado con cedula de ciudadanía. No. 8.538.021 se encuentra notificado personalmente, visto en el reverso del folio 07 del cuaderno principal, quien dejó vencer el término del traslado sin efectuar oposición o pronunciamiento alguno, es decir, no propuso excepciones previas o de mérito.

Por lo anterior y al no encontrarse ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente tramite, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra de los aquí ejecutados, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO Tener notificado personalmente, al ejecutado ROGER EDWIN MARTINEZ MONTERROSA, identificado con cedula de ciudadanía. No. 8.538.021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, con forme al Art.290 del C. G. del P..

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra ROGER EDWIN MARTINEZ MONTERROSA, identificado con cedula de ciudadanía. No. 8.538.021, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito en su oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante, por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

QUINTO: Condénese en costas a las partes demandadas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 del C.G. del P. Tásense y liquídense.

SEXTO: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, (\$ 490.000, 00 M/L.). Art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
08/09/2020
Notifica por estado No. **65**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE
LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8d935332debbc79df2643941aee6d59d218a9833ad869e8ecccfb7ce95989

Documento generado en 07/09/2020 04:30:46 p.m.